

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá. D.C., a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito, la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00318-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de quinientos ochenta y seis (586) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

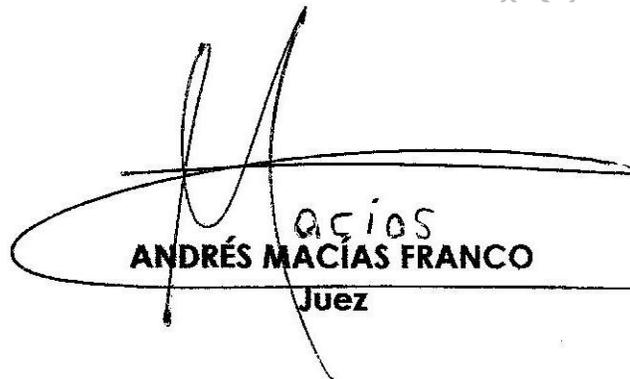
INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **HUGO ALBERTO OTÁLORA CORREA**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Divida los hechos tercero y trigésimo cuarto, ya que presentan varias situaciones dentro de los mismos.
- b) Retire las apreciaciones subjetivas de los hechos vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, trigésimo primero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, y por tal motivo la totalidad del hecho vigésimo noveno.
- c) Retire el hecho trigésimo séptimo, lo manifestado es un acto jurídico y no un suceso fundamento de las pretensiones y aún menos la conclusión que expone en el mismo hecho.
- d) Manifieste cuales son los fundamentos y razones de derecho.
- e) Indique el correo electrónico de la totalidad de los testigos.

- f) Allegue poder especial, amplio y suficiente, en el que se faculte al abogado para incoar cada una de las pretensiones de la demanda, con presentación personal reciente o, en su defecto, conferido en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- g) Aporte certificado de existencia y representación legal de la demandada, el aportado no es legible, igualmente adjunte los documentos obrantes a folios 79 a 245.
- h) Igualmente, el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos a los demandados de conformidad al decreto en mención.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Del escrito subsanatorio, aporte copia para el traslado a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez